



Resolución Directoral

N° 059-2015-DPHI-DGPC/MC

Lima, **24 SET. 2015**

Vistos, los Expedientes N° 013698/2015, 028004/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 013698/2015, el señor Dionisio Perales Urcuhuaranga, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. Hualgayoc N° 235, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. Hualgayoc N° 235, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, forma parte de una edificación matriz ubicada en el Jr. Hualgayoc N° 229, 235, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, la cual forma parte integrante del Ambiente Urbano Monumental de las cuadras 1, 2 y 3 del Jr. Hualgayoc y de la Zona Monumental del Rímac, declarados mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, redelimitada mediante Resolución Jefatural N° 191 de fecha 26 de abril de 1989;

Que, mediante Asociado N° 1 al expediente N° 013698/2015 de fecha 27 de abril de 2015, el administrado presenta fotografías del establecimiento en las que se observa el retiro de puerta de carpintería metálica que se había instalado en la fachada del inmueble;

Que, mediante Informe Técnico N° 816-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 07 de mayo del 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evaluó el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 24 de abril de 2015, en la que se constató que se trata de un establecimiento que se encuentra en el primer nivel de una edificación contemporánea de dos niveles que cuenta con estructura aporticada de concreto armado, techos de losa aligerada, muros de ladrillo tarrajeados y pintados, pisos cerámicos, puertas de carpintería metálica de fierro, aparatos sanitarios de losa vitrificada con instalaciones sanitarias empotradas e instalaciones eléctricas empotradas y a la vista, señalando además que el establecimiento no se encuentra amoblado para su funcionamiento. Asimismo se indica que en la citada inspección se observó que el establecimiento cuenta con dos ambientes, uno de atención al público, seguido de otro donde se ubica un servicio higiénico y lavadero, y que la fachada del inmueble matriz se encuentra pintada de diferentes colores, contraviniendo el artículo 149° literal d), de la Ordenanza N° 062-MML, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18 de agosto de 1994 y el artículo 24° literal c) de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones; concluyendo que para la continuación del trámite deberá realizar el pintado de la fachada y de la carpintería de vanos;

Que, las actividades comerciales solicitadas de peluquería (0-93-0-2-01) y barbería (0-93-0-2-04) son conformes según lo indicado en la Ordenanza N° 893-MML y sus modificatorias;

Que, mediante Asociado N° 2 al expediente N° 013698/2015 de fecha 19 de mayo de 2015, el administrado solicita que se dé respuesta al expediente antes mencionado;

Que, mediante Oficio N° 437-2015-DPHI-DGPC de fecha 15 de junio de 2015, se solicita al administrado que para la continuación del trámite debe realizar el pintado de la fachada y de la



carpintería de vanos de acuerdo a lo consignado en el artículo 149° d) de la Ordenanza 062-MML y el artículo 24° literal c) de la Norma A.140 del RNE;

Que, mediante el expediente N° 028004/2015, el señor Dionisio Perales Urcuhuaranga, solicita el levantamiento de observaciones, presentando documentación complementaria en atención al Oficio N° 437-2015-DPHI-DGPC adjuntando fotografías del establecimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 1795-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 31 de agosto del 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evaluó el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 24 de agosto de 2015, en la que se constató que se ha cambiado el giro de las puertas hacia al interior y se ha pintado la fachada y vanos de carpintería de vanos cumpliendo con lo solicitado mediante Oficio N° 437-2015-DPHI-DGPC/MC; concluyendo que es procedente autorizar el trámite de licencia de funcionamiento en el establecimiento ubicado en el Jr. Hualgayoc N° 235, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera pertinente otorgar la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento para peluquería y barbería en el establecimiento ubicado en el Jr. Hualgayoc N° 235, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima por cuanto cumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 471-2014-MC de fecha 31 de diciembre de 2014, se encarga la suplencia temporal del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, cargo de confianza, Director Programa Sectorial III del Ministerio de Cultura, a la arquitecta María Eugenia Córdova Vera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los Expedientes N° 013698/2015, Asoc.1 y 2, y N° 028004/2015, por cuanto versan sobre el mismo inmueble.





Resolución Directoral

N° 059-2015-DPHI-DGPC/MC

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la emisión de licencia de funcionamiento para peluquería y barbería en el establecimiento ubicado en el Jr. Hualgayoc N° 235, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTICULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

María Eugenia Córdova Vera
Directora (e)

